

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—VEDADO DE CAZA

Don José Cazorla Salcedo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de este Gobierno por D. Mariano Barbado Nicolás, vecino de Nava de la Asunción, en instancia de 13 de Enero último, en concepto de arrendatario del aprovechamiento de la Caza, la declaración de vedado de Caza del Monte de la Comunidad de Coca, titulado «Comunes de Arriba» sito en el término municipal del referido Nava de la Asunción, y habiéndose cumplido los requisitos preceptuados por los artículos 10 y 15 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Caza, en uso de las facultades que no confiere el mencionado artículo 10, he acordado declarar vedado de Caza, el indicado Monte «Comunes de Arriba».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 19 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

JOSE CAZORLA SALCEDO

Comisión provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Enero de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil informándole las presente su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Estebanvela, 1920-21; Encinillas, 1920-21; Ortigosa de Pestaño, 1920-21; Ochando, 1920-21; Euentemilanos, 1920-21, y Jemuño, 1920-21.

Farmacéuticos titulares.—Veganzones.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Benjamín Tejedor Gil-sanz, vecino de Turégano, contra acuerdo del Ayuntamiento de Veganzones, por virtud del cual se dispuso su cese en el cargo de Farmacéutico titular de dicho último pueblo, por haberse establecido una farmacia en la localidad; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil; el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que costan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—La Comisión acuerda que por el Ingeniero Director de carreteras provinciales, se proceda a formular los pliegos de condiciones para el anuncio de la subasta del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca.

Varios.—Trasladada por el señor Gobernador civil la Real orden del Ministerio de la Gobernación, denegando la instancia de esta Comisión provincial en que solicitaba la excepción de subasta para la construcción de los caminos vecinales de San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras y Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos; la Comisión acuerda que se gestione directamente del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la concesión de la autorización correspondiente, para que puedan construirse por administración los caminos de referencia.

Pensionos.—Capital.—Habiendo expresado el padre del niño calculador Julio García Gómez, de Mata de Cnallar, su conformidad al acuerdo de 3 del corriente, referente al envío del citado niño al Instituto de Anormales, de Madrid; la Comisión acuerda rogar a los Sres. Inspectores de primera

enseñanza de la provincia, Sra. Alfaya y Sr. Ballesteros, manifiesten el día en que pueda ingresar en el Instituto de Anormales, el niño Julio García.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Emilio de Sousa la cuenta importante 100 pesetas, por el alquiler de automovil utilizado para la recepción de las obras del firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que se sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Sección de alienados.—Madrid.—Segovia.—Remitida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, certificación acreditativa de los extremos prevenidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1901, con referencia a la presunta alienada Sinforosa Alonso Prieto, natural de esta provincia, la cual se halla recluida en el Manicomio de Ciempozuelos, interesando al propio tiempo de esta Corporación que a fin de evitar gastos a ambas Diputaciones, se haga cargo ésta del sostenimiento de la enferma en dicho Manicomio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Madrid que esta Corporación se hace cargo de la referida Sinforosa Alonso, rogándole asimismo que sirva remitir los documentos originales que con referencia al asunto obran en aquella Corporación, para que surtan los efectos oportunos en el expediente de referencia.

Riaza.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, haber ingresado en los mismos el presunto alienado Ambrosio Gutiérrez Giménez, de conformidad a lo resuelto en 7 de Noviembre último y que sedá conocimiento al señor Juez de primera instancia de Riaza, a los efectos oportunos; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda que los gastos que el enfermo pueda ocasionar durante su observación, así como en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Hontoria.—Participado por el señor Gobernador civil, haber ordenado el ingreso provisional en la sección de observación de los Establecimien-

tos provinciales de Beneficencia; de la presunta alienada Petronila Sanz Martín, de 66 años de edad, viuda, y vecinada en Hontoria, remitiendo a la vez instancia suscrita por el hijo de ésta Sabas González, casado y vecino de dicho pueblo, solicitando la reclusión y certificación expedida por dos médicos y visada por el Subdelegado de Medicina; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; acuerda ratificar con carácter provisional el ingreso de la Petronila en la Sección de observación, dándose cumplimiento a los demás trámites reglamentarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 11 de Enero de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Movimiento natural de la provincia

Sección provincial de Estadística CIRCULAR

En virtud de orden fecha 8 de los corrientes recibida del Excmo. señor Director general del ramo, acordando que se forme un nuevo Boletín de Estadística que ha de publicarse en el plazo más inmediato posible a aquel en que ocurrieran los hechos, dispone que se envíen al Centro directivo por las Secciones provinciales, el día 20 de cada mes irremisiblemente, el resumen mensual de los datos facilitados por los juzgados municipales.

Por consecuencia, a fin de tener formado éste en el plazo marcado, ruego encarecidamente a todos y a cada uno de los señores Jueces municipales de la provincia, que es preciso y necesario que se dignen remitir a esta oficina las papas diligencias del movimiento natural de la población, ocurrido en cada mes, dentro de los cinco primeros días del siguiente, como así me lo ordena la Superioridad.

Atendiendo a la suma importancia que tiene la Estadística demográfica para sus rápidos y trascendentales estudios, espero del reconocido celo y actividad de las referidas autoridades, que habrán de evacuar el servicio que se reclama por la puntualidad solicitada, evitando recordatorios y exhortaciones que son en perjuicio de la ordenata y buena marcha de estos trabajos.

Segovia, 20 de Febrero de 1923.—El Jefe de Estadística, Donato Domínguez.



## Rectificación del Censo Electoral

AÑO DE 1923

Sección provincial de Estadística

## CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, y poder esta oficina llevar a efecto la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo a las autoridades que a continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de dicha soberana disposición, rogándoles remitan a esta Sección, desde el 1.º al 15 del próximo Marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.º Los Jueces de primera instancia e instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 o más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente ley electoral, y otra de aquéllos respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo tercero de la ley, y otra de aquéllos respecto de los cuales, hubiese cesado la causa de incapacidad.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuran en el Censo electoral y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentos, tienen franquicia postal; pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y 4.º Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde la última rectificación al 1.º de Marzo del año actual; cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo octavo del artículo 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma. Segovia, 21 de Febrero de 1923. —El Jefe de Estadística, Donato Domínguez.

## Alcaldía de El Espinar

Durante el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año próximo de 1923 a 1924.

El Espinar, 15 de Febrero de 1923. —El Alcalde Benjamín García.

## Alcaldía de Aldeonte

Cumpliendo con la Real orden de 8 de Noviembre último, se hace constar que la Junta municipal de este pueblo, ha designado vocales natos de la parte Real del repartimiento general con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores D. Pedro Cristóbal Expósi-

to, D. Antonio Alonso González, y D. Ignacio San del Olmo, de esta vecindad; y D. Ricardo Sanz Cenozo, vecino de Sepúlveda, y para la comisión de la parte personal a los señores D. Lucio Sanz Yagüe, D. Santiago Esteban Esteban y D. Mariano Manzanares Sanz, a quienes corresponde según el artículo 70, contra cuyos nombramientos podrán reclamarse en el plazo de siete días, para lo cual quedan expuestos al público en la Secretaría los documentos que han servido de base para ello. También se hace saber que el día veinticinco del actual Febrero a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará el sorteo de los vocales de ambas comisiones, que con los designados han de constituirlos, cuyas listas de los que tienen derecho a votar, permanecerán al público desde el día veinte del corriente mes. Toda persona o utilidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquiera concepto deberá presentar en el plazo de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Alcaldía, relaciones juradas de aquéllas; de no verificarlo, la Junta se las estimará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del expresado Real decreto.

Aldeonte, 7 de Febrero de 1923. —El Alcalde, Julián García.

## Alcaldía de Sequera de Fresno

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, y en cumplimiento de la Real orden de Noviembre último, ha designado los vocales de las Comisiones Real y Personal del repartimiento de utilidades o Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, artículos 69 y 70, para el año económico de 1923 a 24, cuyos contribuyentes se expresan a continuación:

De la parte Personal:

D. Casimiro Tomé Lobo

> Francisco Yagüe de Pablo

> Lucio Gutiérrez de Diego

> Gumersindo Sanz Gutiérrez

Parte Real:

D. Luis Calbo Martínez

> Julián Martín Román

Monjas de Tordesillas

D. Juan Martín Sanz

De cuya designación o nombramientos podrá reclamarse, en un plazo de siete días, teniendo expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos contributivos por los cuales han sido designados.

El día 25 del actual, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las diez de su mañana, el sorteo de los vocales electos de referidas Comisiones, exponiendo al público las listas que tengan derecho a votar.

Sequera de Fresno, 11 de Febrero de 1923. —El Alcalde, Fermín Martín.

## Alcaldía de Hontoria

Don Tomás Alamo Avila, Alcalde constitucional de Hontoria.

Hago saber: Que los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento, para el año 1923-24, han recurrido a esta Alcaldía para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, haciendo saber, que debiendo designarse los vocales electivos de las respectivas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 10 del actual, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.º Las elecciones empezarán a las

ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día veinticinco del corriente mes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los vocales natos de cada Comisión.

2.º Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes, vecinos del pueblo para la parte personal, y cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra las elecciones y la proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se anuncia según está mandado por las disposiciones vigentes.

Hontoria, 14 de Febrero de 1923. —El Alcalde, Tomás del Amo.

## Alcaldía de Valvieja

Cumpliendo con la Real orden de 8, de Noviembre último, se hace constar que la Junta municipal de este pueblo, ha designado Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento general, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los Sres. D. Miguel Martín Esteban, D. Benito Moreno Castro y D. Francisco García Madroño, de esta vecindad, y D. José Ramírez Ramos, vecino de Madrid; y para la Comisión de la parte personal, a los Sres. D. Juan de la Villa Martín, D. Pablo Azuara Esteban, D. Antonio Miguel de Diego y D. Miguel Lisma Perdiguero, a quienes corresponde según el art. 70; contra cuyos nombramientos podrá reclamarse en el plazo de siete días; para lo cual quedan expuestos al público en la Secretaría, los documentos que han servido de base para ello.

Toda persona o entidad jurídica que obtenga en este término municipal utilidades por cualquier concepto, deberá presentar en el mes de Marzo y antes del día 15, relaciones juradas de aquéllas; de no verificarlo, la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 87 al 94 del expresado Real decreto.

Valvieja, 12 de Febrero de 1923. —El Alcalde accidental, Julián Miguel.

## Alcaldía de Calabazas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez del actual, acordó la práctica de un deslinde general, de todas las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, cuyo acto dará principio a los quince días siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda interesar; sirviéndoles de aviso y notificación.

Calabazas, 14 de Febrero de 1923. —El Alcalde, Mariano Vega.

## Alcaldía de Riaza

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este término municipal, para 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer reclamaciones que a

su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Riaza, a 15 de Febrero de 1923. —El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

Igual anuncio por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeonsancho  
Urueñas  
El Negrodo  
Serracín  
El Muyo  
La Matilla  
Adrados  
Puebla de Pedraza  
Cuevas de Provanco  
Orejana  
Dehesa y Dehesa Mayor  
Escarabajosa de Cabezas  
La Lastrilla  
Cobos de Segovia  
Valvieja  
Arevalillo de Cega  
Valleruela de Pedraza  
Cuesta  
Escalona del Prado  
Castrojimeno  
Mata de Cuéllar  
Chatún  
Zarzuéla del Pinar  
San Miguel de Bernúy  
Caballar  
Otones  
Torrecilla del Pinar  
Pradales  
Fuentepelayo  
Torre Val de San Pedro  
Carrascal del Río  
San Cristóbal de Cuéllar  
Hinojosa del Cerro  
Castroserna de Arriba  
Olombrada  
Santiuste de Pedraza  
Juarros de Ríomoros  
Sotosalbos  
Aldeonte  
Moraleja de Cuéllar  
Losana de Pirón  
Vegafría  
Castro de Fuentidueña  
Madriguera  
Fuentes de Cuéllar  
Lovingos  
Balisa  
Basardilla  
Aragoneses  
Condado de Castilnovo  
Languilla

Por el plazo de diez días:

Fuentidueña  
Calabazas

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer, en autos de juicio universal, seguidos en este Juzgado, en el concepto de pobre, a instancia de don Jesús Rodríguez Heras, hoy sus herederos, sobre adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía titulada Misa de Alba o Patronato Real de legos, fundada en Ayllón, por el Doctor D. Antonio Sigüenza; se hace saber a D. Siro Rodríguez de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, hijo del finado D. Jesús Rodríguez Heras, que en término de nueve días, se persone, en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Segovia, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintitrés. —José Antonio de la Campa. —Juan B. Copeiro del Villar.

IMPRENTA PROVINCIAL